Igualdad formal e igualdad sustantiva:

La igualdad formal implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción, y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de esta ley. La igualdad formal parte de dos principios fundamentales: trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes.

La igualdad sustantiva es la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.

Que es la transversalidad de la perspectiva de género:

Es la incorporación de criterios administrativos y laborales en empresas o instituciones que toman en cuenta las discriminaciones arbitrarias que tradicionalmente se dan entre los sexos, para promover que éstas se reviertan a través de políticas de equidad y de igualdad de oportunidades.

Unidad de Igualdad de Género

H. Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur

PODER JUDICIAL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Tel: 612-123-89-00 Ext. 1039
Página Web: http://www.tribunalbcs.gob.mx
email: igualdaddegenero@tribunalbcs.gob.mx
Dirección: Blvd. Luis Donaldo Colosio y Antonio Álvarez Rico #4365
Col. Emiliano Zapata
La Paz, Baja California Sur
C.P. 23070
México

Unidad de Igualdad de Género

Conoce que es Igualdad de Géner

Género:

Es el conjunto de características psicológicas, sociales y culturales, socialmente asignadas a las personas. Estas características son históricas, se van transformando con el tiempo y, por tanto, son modificables

Sexo:

Es el conjunto de características física biológicas y corporales con las que nacen lo hombres y las mujeres, son naturales esencialmente inmodificable.

Diferencias entre sexo y género:

El género es la categoría que se utiliza para analizar cómo se representan, simbolizan y definen las diferencias de los sexos; esto es sexuales o de orientaciones sexuales en una sociedad determinada.

Tal concepto alude a las formas socioculturales e históricas donde los hombres y las mujeres constituyen lo que se denomina como su identidad, la forma en que organizan su participación en la ciudad y la forma en que interactúan en ella. Por tanto son formas variables según sea la sociedad en que se dan, y más aun según sea la persona. Esto es, varían de una cultura a otra, y en el espacio y tiempo; lo que antes era correcto ahora no lo es; lo que antes era propio y esperado de uno de los sexos, ahora es diferente y se mide con parámetros diferentes.

Equidad de género:

Es una estrategia para lograr la igualdad entre los sexos a través de la justicia. Partiendo de la diferencia en oportunidades y derechos surgida de la asignación de roles sociales, establece mecanismos de compensación para lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades, derechos y responsabilidades; acceso equivalente a los recursos, beneficios y servicios del Estado, y alcancen una distribución equilibrada de poder.

El Androcentrismo:

El androcentrismo implica que un concepto determinado de hombre, sus intereses y sus experiencias representan la visión universal de lo que significa ser humano. Cuando el hombre es percibido como el modelo de ser humano, todas las instituciones creadas socialmente responden principalmente a las necesidades e intereses del varón y, cuando mucho, a las necesidades o intereses que el varón considera que tienen las mujeres.

Si el hombre se asume como representante de la humanidad en su conjunto, todos los estudios, análisis, investigaciones y propuestas son enfocadas únicamente desde la perspectiva masculina y los resultados de las investigaciones, observaciones y experiencias son tomados como válidas para la generalidad de los seres humanos, hombres y mujeres.

Discriminación:

La discriminación es una diferencia de trato basada en distinciones arbitrarias, injustas o injustificables. Hay discriminación directa cuando el objeto o propósito de una ley, política pública o programa incorpora abiertamente una de estas distinciones; existe discriminación indirecta cuando una ley, política pública o programa es aparentemente neutral pero sus consecuencias son particularmente adversas para cierto grupo social en razón de estas distinciones.

Perspectiva de Género:

Es la categoría de análisis que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.